



Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Dº. JOSE JAVIER IBEAS MARTINEZ; Secretario del Ayuntamiento de CASCAJARES DE LA SIERRA (BURGOS).-

C E R T I F I C O.-

Con la prevención establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 15 de abril de 2.024, entre otros ACUERDOS adoptó el que copiado literalmente dice...

IX.- MODIFICACION ORDENANZA VERTIDO DE ESTIERCOLES, PURINES Y DEMAS RESIDUOS DE ORIGEN GANADERO, AGRICOLA O INDUSTRIAL.-

Se procede a dar cuenta de la PROVIDENCIA DE ALCALDIA que literalmente dice...

Vista la propuesta de la alcaldía, en la que se argumenta la necesidad de MODIFICAR la **ORDENANZA VERTIDO DE ESTIERCOLES, PURINES Y DEMAS RESIDUOS DE ORIGEN GANADERO, AGRICOLA O INDUSTRIAL**, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 07 de Junio de 2.021 y publicada en el BOP NÚMERO 139 de 23 de Julio de 2.021.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y más concretamente el artículo 133 que literalmente dice:...

“Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

C/ San Antonio, 25, Cascajares de la Sierra. 09640 (Burgos). Tfno. 947 569563. Fax:





Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Conforme a lo cual el, ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de la **ORDENANZA VERTIDO DE ESTIERCOLES, PURINES Y DEMAS RESIDUOS DE ORIGEN GANADERO, AGRICOLA O INDUSTRIAL.**

SEGUNDO. Que se publique en el portal web del Ayuntamiento consulta previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

TERCERO. Que, tras la realización del trámite de consulta previa y suscrita los informes necesarios para la aprobación de la ordenanza, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la alcaldía.

CUARTO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde la aprobación provisional de la ordenanza señalada.

Se somete a CONSULTA PREVIA la siguiente MODIFICACION DE ORDENANZA...

“TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar en los suelos rústicos o no urbanizables del Municipio de Cascajares de la Sierra, el vertido de estiércoles, purines y demás residuos de origen ganadero, agrícola o industrial, así como su almacenamiento y transporte.

Artículo 3. Comunicación del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial.

Estos vertidos en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos) quedan sujetos a comunicación previa. Para ello se presentará en el Ayuntamiento, con 5 días

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

C/ San Antonio, 25, Cascajares de la Sierra. 09640 (Burgos). Tfno. 947 569563. Fax:





Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

de antelación, la correspondiente solicitud, que describa la cantidad y el sistema a emplear, la identificación de la procedencia del residuo orgánico y del lugar de vertido, un croquis de su situación, la identificación del vehículo de transporte y la indicación de las horas previstas para el vertido. El Ayuntamiento notificará la autorización, si procede, dentro del plazo de los 5 días. Transcurrido este plazo sin haber resuelto la solicitud, se entenderá autorizado el vertido. En todo caso, el vertido se deberá llevar a cabo conforme a la normativa sectorial que lo regula.

TÍTULO II. DISPOSICIONES PARA LOS VERTIDOS

Artículo 5. Transporte de residuos orgánicos

Queda terminantemente prohibido el tránsito y/o estacionamiento de vehículos de transporte que contengan estiércoles, purines (cubas), y otros residuos procedentes de fuentes de origen ganadero, agrícola e industrial por las calles del núcleo urbano y del suelo urbanizable de Cascajares de la Sierra, excepto por las travesías. Siempre deberá realizarse por los caminos del municipio. En el caso de que el tránsito se deba realizar por suelo urbano o urbanizable, el Ayuntamiento concederá la correspondiente autorización.

Artículo 6. Actos de Vertido

El vertido de estiércoles, purines y otros residuos orgánicos deberá efectuarse con sujeción a al Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, la ORDEN MAV/398/2022, de 29 de abril, por la que se aprueba el programa de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero designadas en Castilla y León y demás normativa sectorial aplicable o que sustituya a la referida.

Los titulares de explotaciones que apliquen los residuos ganaderos en el término municipal de Cascajares de la Sierra, tendrán actualizado y a disposición del Ayuntamiento el Libro Registro de operaciones de gestión de deyecciones para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León (ORDEN MAV/398/2022, de 29 de abril). Para los demás tipos de residuos tendrán a disposición del Ayuntamiento la documentación equivalente que sea necesaria.

Artículo 10, Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves, el incumplimiento de las reglas que sobre estos vertidos establecen los artículos 7.1; 8.1, en todos sus apartados y 8.2, en sus apartados

b) y c); todos de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves, el incumplimiento de las reglas que, sobre el vertido establecen los artículos 3, 6 en todos sus apartados; 7 en sus números 2 a 7, ambos inclusive; y el artículo 8.2 en su apartado e); todos la presente Ordenanza





Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Artículo 12. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de las reglas que sobre el vertido establecen los artículos 5; y 8.2 apartados a), d) y f) todos de la presente Ordenanza.

Artículo 13. Sanciones

1. *Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:*

- a) *Las infracciones leves con multa de hasta 2.000 euros.*
- b) *Las infracciones graves con multa de 2.001 euros a 50.000 euros.*
- c) *Las infracciones muy graves con multa de 50.001 euros a 200.000 euros.”*

Y para que así conste, unir al expediente de su razón, expido el presente de orden y con el V.Bº del Alcalde en el lugar y fecha de su firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

